CORRESPONDE al Expte. Nº 1585-EC-2021. Subsecretaría de Coordinación Financiera s/ Proyecto de Ley Refinanciación de letras del Tesoro en tenencia del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Adm. Nac. de la Seguridad Social.----------

FISCALIA DE ESTADO FOLIO 62 PCIA. DEL CHUBUT

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 045- F.E.- 2021.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y CREDITO PÚBLICO:

El Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia tramita en el expediente de referencia, la solicitud de una nueva autorización de endeudamiento para disponer de una suma de hasta Dólares Estadounidenses ciento quince millones (U$S 115.000.000) o su equivalente en pesos, por ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, a favor del fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-

La intervención que se solicita a esta Fiscalía de Estado se encuentra contemplada en el marco de lo dispuesto por el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1º de la Ley II Nº 64.-

En general, las facultades de endeudamiento resultan de la Ley II Nº 145, modificada por la Ley II Nº 170, Ley II Nº 180, Ley II Nº 184, Ley II Nº 185 y del Decreto Provincial Nº 1008/12, modificado por el Decreto Provincial Nº 1630/15.-

En este caso en particular, la facultad de endeudamiento resulta de la Ley II Nº 272 por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, a realizar las operaciones de crédito público que resulten necesarias, sea contratación de préstamos, otorgamiento de avales, fianzas y garantías y/o emisiones de títulos de deuda, para disponer de una suma de hasta dólares estadounidenses ciento quince millones (U$S 115.000.000) o su equivalente en pesos.-

Mediante Resolución Nº 321/21-EC se aprueban los términos y condiciones de los títulos de deuda a ser emitidos por la Provincia del Chubut por hasta la suma de Dólares Estadounidenses ciento quince millones (U$S 115.000.000) en el marco de la Ley citada en el párrafo precedente .-

A fs. 51/61, a fin de integrar la documentación requerida por el Anexo V del Decreto Nº 1731/04, reglamentario de la Ley 25.917 de Responsabilidad Fiscal, la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota Nº 1478/C.G.P-2021., agrega la documentación requerida por el Anexo V, apartado A.), incisos 5) y 7), del Decreto Nacional 1731/04.-

En cumplimiento de la normativa citada, la Contaduría General de la Provincia se pronuncia sin observaciones sobre la viabilidad de la operación en la que tramita la autorización de endeudamiento por el monto

Dra. Magalí YANGUELA CUNIOLO
Directora General Jurídico
de Supervisión y Contralor
FISCALIA DE ESTADO

mencionado, incorporando las siguientes planillas: Stock de Deuda, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública al 30 de junio de 2021; detalle de las condiciones de préstamos, colocaciones de títulos y convenios de deuda al 30 de junio de 2021; detalle de avales otorgados por la Provincia del Chubut al 30 de junio de 2021. Concluyó oportunamente que de producirse la emisión y colocación de las letras cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero la operatoria estará incluida en las previsiones del artículo 56 de la Ley II Nº 76 y además se deberá tener presente la previsión presupuestaria y tramitar su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial, circunstancia y observación que se comparte.-

Téngase presente que los términos y condiciones particulares de conveniencia económica y financiera de cada emisión deberán ser evaluados de acuerdo a su oportunidad, mérito y conveniencia por los funcionarios y reparticiones dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Publico en el marco de sus competencias.-

Conclusión:

Sentado lo que antecede, esta Fiscalía de Estado puede esgrimir que en el presente trámite el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut deberá tramitar la solicitud de una nueva autorización de endeudamiento por la suma de de hasta Dólares Estadounidenses ciento quince millones (U$S 115.000.000) conforme las exigencias previstas en el Anexo V, Artículo 25, apartado A), inciso 5), del Decreto 1731/04, reglamentario de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a los que la Provincia del Chubut adhiriera por el artículo 1º de la Ley II Nº 64 y ajustada a las facultades otorgadas por los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley II Nº 145, y el artículo 2º de la Ley II Nº 145, modificado por el artículo 1º de la Ley II Nº 170 y el artículo 1° de la Ley II N° 184 en cuanto sustituye el artículo 18° de la Ley II N° 180; y el artículo 2º del Decreto Nº 1008/12, modificado por el Decreto Nº 1630/15, siguientes y concordantes.-

Por todo lo expuesto, este Organismo está en condiciones de concluir que, en el marco de la Constitución Provincial, las Leyes y Decretos citados, y dentro de los destinos especificados por la normativa vigente y las previsiones constitucionales, no existe impedimento que implique una restricción o prohibición en relación con la nueva solicitud de autorización de endeudamiento que se deberá propiciar por ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, conforme el control de legalidad que ejerce esta Fiscalía de Estado, debiéndose tener presente las observaciones efectuadas por la contaduría General de la Provincia en la Nota Nº 1478/CGP-2021, en criterio que se comparte.-

CORRESPONDE al Expte. Nº 1585-EC-2021. Subsecretaría de Coordinación Financiera s/ Proyecto de Ley Refinanciación de letras del Tesoro en tenencia del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Adm. Nac. de la Seguridad Social.----------

FISCALIA DE ESTADO FOLIO 63 PCIA. DEL CHUBUT

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

Téngase por contestada la vista en el marco de las facultades otorgadas a esta Fiscalía de Estado, previstas en el artículo 7º, siguientes y concordantes de la Ley V Nº 96, y conforme las intervenciones y documentación requerida a los Gobiernos Provinciales en el Anexo V, apartado A), inciso 5º, del Decreto Nº 1731/04, reglamentario del artículo 25º de la Ley 25.917.-

FISCALIA DE ESTADO, 04 de noviembre de 2021.

Dra. Magalí YANGUELA CUNIOLO
Directora General Jurídico
de Supervisión y Contralor
FISCALIA DE ESTADO

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO